### ANEXO (Artículo 1°)

#### ANEXO VIII RESOLUCION GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y SUS COMPLEMENTARIAS

#### ALÍCUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN

CÓDIGO			%	A	MONTOS NO SUJETOS
DE	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN		RETENER		A RETENCIÓN
RÉGIMEN			INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS (a)
19	Anexo II, inc.a) pto.1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras. Ley N° 21.526 y sus modificaciones o agentes de bolsa o mercado abierto.	3%	10%	5.853
21	Anexo II , inc. a) pto. 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto 1.	6%	25%/28%(e)	5.000
30	Anexo II, inc. b) pto. 1)	Alquileres o arrendamientos de bienes muebles.		25%/28%(e)	7.120
31	Anexo II, inc. b) pto. 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, –incluye suburbanos-	6%		
32	Anexo II, inc. b) pto. 3)	Bienes Inmuebles Rurales, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, –incluye subrurales-			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías	6%	25%/28%(e)	5.000
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas, -excepto consumo			
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad.			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio.		10%	142.400
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías, concesiones y similares.	2%		
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley N° 11.723).	s/escala	28%	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos.	2%	25%/28%(e)	42.700

25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el inciso c) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	s/escala	28%	10.700
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones.	s/escala	28%	42.700 (b)
116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	s/escala	28%	10.700
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.			
		En todos los casos, con las salvedades mencionadas en dicho inciso.			
95	Anexo II, inc. I)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional.	0,25%	25%/28%(e)	42.700
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.	0,50%	2,00%	-7.5
55	Anexo II, inc. n)	Distribución de películas. Transmisión de programación. Televisión vía satelital.			
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto las que correspondan a operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.			

112	Anexo II, inc. o)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, establecidos por el inciso d) del artículo 45 y el inciso d) del artículo 79, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones -excepto cuando se encuentren alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General N° 2,437, sus modificatorias y complementarias	3%	3%	10.700
113	Anexo II, inc. p)	Rescates -totales o parciales- por desistimiento de los planes de seguro de retiro a que se refiere el inciso o), excepto que sea de aplicación lo normado en el artículo 101 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.			
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d).	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada fondo fijo o caja chica. Art. 27, primer párrafo.	0,50%	1,50%	15.700
779	Anexo II, inciso q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Ares, en concepto de enajenación de bienes muebles y bienes de cambio, en la medida que una ley general o especial no esta blezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	10%	48.400

CÓDIGO			% A		MONTOS NO SUJETOS	
DE		CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN RETENER		A RETENCIÓN		
RÉGIMEN			INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS (a)	
780	Anexo II, inciso r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia, en la medida que una ley general o especial no establezca la exención de los mismos en el impuesto a las ganancias.	2%	25%/28%(e)	20.000	

RETENCIÓN MÍNIMA: inscriptos: \$ 150 y no inscriptos: \$ 650 para alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y \$ 150 para el resto de los conceptos sujetos a retención.

- (a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscritos y no inscritos.
- (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados.
- (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d).
- (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.
- (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos.

IMPORTES		RETENDRÁN			
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exc de \$	
8.55	5.000		5%		
5.000	10.000	250	9%	5.000	
10.000	15.000	700	12%	10.000	
15.000	20.000	1.300	15%	15.000	
20.000	30.000	2.050	19%	20.000	
30.000	40.000	3.950	23%	30.000	
40.000	60.000	6.250	27%	40.000	
60.000	en adelante	11.650	31%	60.000	



# Administración Federal de Ingresos Públicos "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2018-00053401-AFIP-DVCOTA#SDGCTI

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 15 de Mayo de 2018

Referencia: IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General Nº 830, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación. Anexo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GEDO
DN: cn=GEDO, c=US, o=GED, ou=CAP, email=gedo@ged.gob.ar
Date: 2018.05.15 16:23:10 -03'00'
LUCIANO, ROMINA PAULA
Jefa de Sección
División Coordinación Técnico Administrativa
Administración Federal de Ingresos Públicos